

Fecha: 01-03-2026
 Medio: El Longino
 Supl.: El Longino
 Tipo: Columnas de Opinión
 Título: Columnas de Opinión: Motorhomes y casas rodantes en terrenos de playas

Pág.: 7
 Cm2: 266,1
 VPE: \$ 159.905

Tiraje: 3.600
 Lectoría: 10.800
 Favorabilidad: ☐ No Definida



**ROBERTO CISTERNAS
CONTRERAS**

Motorhomes y casas rodantes en terrenos de playas

Según información denunciada por terceras personas que sustentan la grave ocupación ilegal por parte de motorhomes y casas rodantes, dicen que está afectando a varias playas, al sur de Iquique, donde particulares bloquean el acceso a la arena, acampan y arriendan espacios por hasta \$ 50.000 pesos la noche. Situación que es ilegal y restringe el uso público del borde costero, constituyendo un negocio informal sin permiso, generando intimidación a turistas y provocando que la Armada y Carabineros realicen periódicamente operativos de fiscalización y retiro de motorhomes y casas rodantes.

Al respecto - mi opinión - en primer lugar se debe tener presente que una "playa" es una franja de tierra junto a una masa de agua (mar, lago o río) formada por la acumulación de partículas sueltas como arena,

grava o guijarros, depositadas y modeladas por las olas y corrientes; en segundo lugar, una "playa de mar" es una extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente comprendida entre la línea de más baja marea y la línea de la playa; y, en tercer lugar, un "terreno de playa" es una faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral. Sin obviar que un "motorhome" es un vehículo autopropulsado que integra motor y vivienda en una sola unidad, ideal para viajes largos y movilidad rápida; y una "casa rodante" o trailer es un remolque sin motor que requiere otro vehículo para ser remolcado, resultando más económica y flexible para estadías largas en un solo lugar.

Pero - mi opinión - en el referido contexto denunciado no habría grave ocupación ilegal por parte de motorhomes y casas rodantes que estarían afectando a varios terrenos de playas, al sur de Iquique. ¿Porqué?

Porque, el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 9 de Ministerio de Defensa Nacional, año 2005 del reglamento vigente y que norma las concesiones marítimas en Chile, el gobernador marítimo de Iquique está facultado para otorgar permisos de escasa importancia en la instalación temporal de carpas, kioscos u otras construcciones desarmables cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas; donde - evidentemente - el citado reglamento no tiene prohibición alguna sobre la instalación de motorhomes y casas rodantes en terrenos de playa.

Ahora, si bien es cierto que es

ilegal el arrendamiento de espacios de terrenos de playa que es propiedad del Fisco y que está sometido al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Bienes Nacionales, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral, según DFL Nro.340 de Ministerio de Defensa, año 1960. También es bien cierto que las acciones de la Armada y Carabineros que han realizado operativos de fiscalización y retiro de motorhomes y casas rodantes, seguirán siendo infructuosas y las ocupaciones por parte de propietarios o quienes sean, continuarán acampando en terrenos de playas, porque no está prohibido reglamentariamente.

En consecuencia, mientras exista este vacío jurídico reglamentario, las ocupaciones por terceras personas persistirán y continuarán acampando en

terrenos de playas que son bienes nacionales de uso público; porque los permisos de escasa importancia sobre la instalación temporal o indefinida de ocupación están exentos de derecho pecuniario. Dado que no son concesiones marítimas mayores o menores. Sin perjuicio de que la Ordenanza Municipal Nro. 531, aprobada por la Municipalidad de Iquique el 7 de febrero de 2009, regularía solo el uso de los terrenos de playa y no la ocupación - craso error de la citada ordenanza municipal - ya que las facultades de fiscalización sobre ocupación de terrenos de playa, solo comprende el segmento litoral que conforman los sectores norte y sur de la comuna de Iquique, desde Punta Negra hasta el sector de Bajo Molle y en virtud de la conocida "Ley Lynch".